



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 174/2016, de 8 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 151/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 96/2016, de 30 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. (2017060833)

La Sentencia n.º 174/2016 de 8 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura desestima el recurso de apelación n.º 151/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 96/2016, de 30 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 60/2016, confirmando dicha sentencia. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Mejías Caballero contra la resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud de 20 de enero de 2016 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Dicha sentencia 96/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, declara nula la resolución recurrida y reconoce a la recurrente el derecho a que se le valoren determinados cursos en el apartado de formación, y se le atribuya en base a ello la correspondiente puntuación.

El Tribunal de Selección del proceso selectivo, reunido con fecha 1 de diciembre de 2016 al objeto de realizar una nueva valoración de los méritos conforme a las sentencias, informa que se le han valorado una serie de cursos en el apartado de formación, otorgándole por ello una puntuación de 14,680 puntos, que unida a los 1,200 puntos que se le habían otorgado previamente en el mismo apartado sumarían un total de 15,880 puntos. No obstante siendo el máximo alcanzable en dicho apartado de formación de 9 puntos tal y como se establece en el baremo de méritos, se le otorga una puntuación final en dicho apartado de 9 puntos.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la Sentencia n.ª 174/2016, de 8 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 151/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia n.º 96/2016, de 30 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2



de Mérida, que se dictó en el procedimiento abreviado 60/2016, confirmando dicha sentencia. El literal del fallo de la sentencia 96/2016, de 30 de junio es el siguiente:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, debiendo la Administración demandada reconocer al recurrente el derecho a que se le valoren los cursos señalados en el cuerpo de la presente —a excepción del curso “El celador y el celador conductor en instituciones sanitarias”, por haber sido ya valorado por el Tribunal de oposición—, atribuyéndole la puntuación que le corresponda y adjudicándole, si fuera el caso, una plaza por el orden de puntuación que le corresponda, con imposición de costas a la Administración demandada”.

Segundo. Otorgar a D.^a María Mejías Caballero en la fase de concurso del proceso selectivo una puntuación total de 12,600 puntos derivados de la suma de la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de 3,600 puntos con nueva puntuación otorgada en ejecución de sentencia en el apartado de formación de 9,000 puntos. Dicha puntuación añadida a los 75,714 puntos obtenidos en la fase de oposición, suman un total de 88,314 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D.^a María Mejías Caballero, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.^a María Mejías Caballero, con DNI: 80045599-X, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 20 de mayo de 2016.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la



toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 12 de abril de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

